

DISPOSICIÓN N°:74/21.-
NEUQUÉN, 23 de Septiembre de 2021.-**VISTO:**

El Expediente OE-7430-C-19, OE-7322-C-19, OE-7320-C-19, OE-7319-C-19, y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-7430-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7597 ocurrida el día 08/11/2019;

Que el Expediente OE-7322-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 05/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7583 ocurrida el día 03/11/2019;

Que el Expediente OE-7320-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 05/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7580 ocurrida el día 02/11/2019;

Que el Expediente OE-7319-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 05/11/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencias N° 7576 ocurrida el día 01/11/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 040-07/21 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida por repotenciación de red de media tensión y plantado de columnas

Que la asesoría técnica informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y Disposiciones;

Que el área técnica aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 inc a);

Que el área Legal emitió Dictamen N° 84/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1.;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 7597-7583-7580-7576 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

ARTÍCULO 2° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO